Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 28 DE ABRIL
DE 2022

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28775/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA EL TRASLADO TRANSITORIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A LA PLAZA DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022 A FIN DE CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE A LAS 12:00 HORAS, PARA CONMEMORAR EL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE AMECA Y EL 189 ANIVERSARIO DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CIUDAD A LA VILLA DE AMECA, JALISCO

PRIMERO.- Se declara a la Plaza de Armas de Ameca, Jalisco como sede del Recinto Oficial de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el día 29 de abril de 2022, a efecto de celebrar una Sesión Solemne a las 12:00 horas, para conmemorar el 500 Aniversario de la Fundación del Pueblo de Ameca y el 189 Aniversario del otorgamiento del título de Ciudad a la Villa de Ameca, Jalisco.

SEGUNDO.- La Sesión Solemne se realizará de manera presencial, para lo cual el Ayuntamiento de Ameca, Jalisco proveerá las medidas sanitarias correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza el uso de un lugar preferente, así como de la Tribuna del Congreso del Estado, a fin de que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco dirija un mensaje, conforme a lo dispuesto en los Artículos 124 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza la entrega de un reconocimiento al Ayuntamiento de Ameca, Jalisco en conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación del Pueblo de Ameca y el 189 Aniversario del otorgamiento del título de Ciudad a la Villa de Ameca, Jalisco.

QUINTO.- Al término de la Sesión Solemne, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco retornará a su recinto oficial en Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría General de este H Congreso del Estado de Jalisco, a fin de que por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos se notifique en los términos de ley, el presente decreto al Ayuntamiento de Ameca, Jalisco así como al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular del Poder Judicial, todos del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Instrúyase al Secretario General de este H. Congreso del Estado de Jalisco para que realice los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta
PRISCILLA FRANCO BARBA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que autoriza el traslado transitorio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Jalisco a la Plaza de Armas del Municipio de Ameca, Jalisco el día 29 de abril de 2022, a efecto de celebrar una Sesión Solemne a las 12:00 horas, para conmemorar el 500 Aniversario de la fundación del pueblo de Ameca y el 189 Aniversario del otorgamiento del título de Ciudad a la Villa de Ameca, Jalisco.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28775/LXIII/22, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TRANSITORIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A LA PLAZA DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022 A FIN DE CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE A LAS 12:00 HORAS, PARA CONMEMORAR EL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE AMECA Y EL 189 ANIVERSARIO DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CIUDAD A LA VILLA DE AMECA, JALISCO

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 28 del mes de abril de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28776/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE REFORMAN DIVERSOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 28505/LXII/21 QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO.

ÚNICO.- Se reforman diversos transitorios del decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adicionan los artículos transitorios décimo tercero y décimo cuarto, para quedar como sigue:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. …

TERCERO. La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral deberá aprobar y remitir al titular del Poder Ejecutivo, su Reglamento Interno dentro de los quince días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

El titular del Poder Ejecutivo, a su vez, deberá expedir el Reglamento Interno del Centro de Conciliación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya sido remitido por la Junta de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. …

QUINTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en su caso de la Secretaría de Administración, así como al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Estado, a efectuar las adecuaciones presupuestales, programáticas y administrativas necesarias tanto para la instalación, como la puesta en marcha del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, según corresponda, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO. Los expedientes que al día anterior a que entre funciones del Centro de Conciliación se encuentren en trámite ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Centro no admitirá a trámite solicitudes de procedimientos conciliatorios respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SÉPTIMO. Las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V y XV del artículo 7 de la presente Ley, serán aplicables hasta el 3 de octubre de 2022. De igual forma, los juzgados Laborales entrarán en funciones hasta el 3 de octubre de 2022.

Lo anterior, previa declaratoria del Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo transitorio Vigésimo Cuarto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

OCTAVO a NOVENO. …

DÉCIMO. El Poder Judicial del Estado deberá concretar y publicar las modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y a su reglamento interno dentro de los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

DECIMO PRIMERO. …

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura deberá ajustar o expedir los acuerdos generales necesarios dentro de un plazo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

El Consejo de la Judicatura del Estado deberá publicar los acuerdos en el medio oficial conforme a la normativo y, concretamente el acuerdo que defina la competencia territorial, tanto en el Boletín Judicial como en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

DÉCIMO TERCERO. El Consejo de la Judicatura deberá designar a las y los jueces laborales antes de la entrada en funciones de los tribunales laborales.

Para tal efecto deberá realizar las convocatorias que correspondan de carácter público y abierto, garantizando el derecho de participar a todas las personas en igualdad de oportunidades, incluyendo al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

DÉCIMO CUARTO. El Centro de Conciliación Laboral deberá designar a quienes fungirán en el cargo de conciliadores laborales, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal del Trabajo antes de la entrada en funciones de dicho centro.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

Diputada Presidenta
PRISCILLA FRANCO BARBA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma diversos transitorios del decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se insertan los transitorios décimo tercero y décimo cuarto.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28776/LXIII/22, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 28505/LXII/21 QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 28 del mes de abril de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO CPL-156-LXIII-22
DEPENDENCIA

NÚMERO 156/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se acepta la renuncia del integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco a que hace referencia el INFOLEJ 5592-LXII.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria Pública para la elección de un integrante sustituto de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

CONVOCATORIA

Dirigida a las organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, con el fin de que propongan aspirantes para suplir la vacante que existe en la Comisión de Selección que nombra al Comité de Participación Social, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CARGO VACANTE Y DURACIÓN DEL PERIODO:

I. El cargo del integrante sustituto de la Comisión de Selección será ocupado de manera honorifica, por un periodo que dure la actual integración de la Comisión de Selección en su conjunto e iniciará su encargo desde el momento en que se rinda protesta ante el Pleno del Congreso.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, las y los aspirantes a ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Contar con residencia mínima de tres años en el Estado de Jalisco;

III. Ser postulada o postulado por organización de la Sociedad Civil especializada en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se trata de robo fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
V. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos locales y federales; y
VI. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la Base segunda de esta Convocatoria, las propuestas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Carta de postulación del titular o representante legal de la Organización Civil Especializada (original y siete copias simples).
b) Acta de nacimiento (una copia certificada).
c) Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía (una copia certificada).
d) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del estado, si el aspirante no es nativo del estado.
e) Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, combate a la corrupción o transparencia (una copia simple)
f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento, que son:
    a. No se encuentra en suspensión o privación en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

b. No haber sido servidora o servidor público de elección popular, ni haber sido titular de cualquier ente público estatal o municipal, ni haber ocupado cargo, de dirigencia partidista; durante los últimos dos años;
c. Su voluntad de participar en el proceso de sustitución de un integrante de la Comisión de Selección, en los términos de la presente convocatoria y de la legislación correspondiente;
d. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos locales y federales; y

2. Además de lo anterior deberán entregar la siguiente documentación:

a. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
b. Currículum Vitae en el que, además de los datos generales de la o del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, además de destacar la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción;
c. Síntesis curricular de la o del aspirante, en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresojal.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma;
d. Carta de exposición de motivos que incluya una descripción breve de la propuesta de trabajo y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
e. Las hojas que integren los documentos descritos con anterioridad, a excepción de la síntesis curricular, deberán contener, al calce o al final del documento según corresponda, la firma del aspirante.
f. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 2 dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea en disco compacto CD, DVD, memoria USB o similar, que contenga los documentos señalados en la Base TERCERA, digitalizados en formato PDF o en algún otro no editable; al efecto, se deberá

establecer en el archivo, el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria en el orden respectivo.

g. El correo electrónico proporcionado en el Currículum Vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso de elección, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.
h. La Comisión de Vigilancia y el Sistema Anticorrupción podrán solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las y los aspirantes.
i. Los documentos entregados por las y los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se regresarán en ningún caso.

CUARTA. DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

1. La documentación e información a la que se refiere la Base anterior, deberá dirigirse, mediante oficio firmado al H. Congreso del Estado y presentarse junto con 2 dos unidades de almacenamiento electrónico en la Oficialía de Partes del Palacio Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo 222, colonia Centro, CP 44100, Guadalajara, Jalisco, **los días 9, 10 y 11 del mes de mayo del año 2022, dos mil veintidós,** en un horario de **9:00 a las 15:00 horas**. Atendiendo las indicaciones que en materia de sanidad sean aplicables en el momento por la Secretaría General del Congreso del Estado.

2. A las y los aspirantes se les entregará constancia de registro, acuse de recibo de la documentación presentada, así como su lugar de prelación en el que asistirán a la entrevista ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mismo que se asignará conforme al orden cronológico de su registro.

3. Durante los **2 dos días** siguientes al cierre de la etapa de recepción de documentación, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá elaborar la lista de las y los aspirantes registrados en orden cronológico de registro, misma que será publicada en la página de internet del Congreso del Estado de Jalisco.

4. Una vez que la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco haya recibido las solicitudes y documentación anexa por parte de la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco; dentro del plazo de **2 dos días** contados al día siguiente de su recepción, por medio de su Presidente, deberá poner a disposición los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónicos entregados por las y los aspirantes para su consulta y/o reproducción a:

    a. Secretario y vocales de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
    b. Cada una de las coordinaciones del Grupo o Representación Parlamentaria.

5. Las publicaciones en la página de internet oficial del Congreso del Estado se mantendrán hasta en tanto se concluya el proceso de elección. El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción deberá publicar las versiones públicas de las síntesis curriculares entregadas por los aspirantes.

QUINTA. DE LA ENTREVISTA A LAS Y LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción acordará la realización de comparecencias de las y los candidatos, mismas que serán públicas y se transmitirán en vivo.
2. La Presidencia y miembros de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción conformarán una "sesión de entrevistas" a las y los candidatos elegibles al cargo motivo de la convocatoria pública.
3. Se considerará quórum legal para la sesión de entrevistas la mayoría simple de las y los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco. Por lo que, al inicio de la sesión, se realizará pase de lista y, en su caso, se declarará existe quórum legal; de lo contrario se seguirán supletoriamente las reglas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y en su Reglamento en lo que se refiere a la falta de quórum en las sesiones de las comisiones legislativas.
4. Una vez iniciada la sesión de entrevistas conforme al orden del día establecido, se deberán entrevistar de manera individual a cada una y uno de los aspirantes registrados, las entrevistas se

realizarán el día **19, diecinueve de mayo del año 2022, dos mil veintidós en la sede del Congreso del Estado de Jalisco o a través del canal parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco, en un horario de las 10:00, diez horas a las 15:00 horas;** de acuerdo al orden de prelación en que se inscribieron las y los candidatos y de conformidad a lo siguiente:

a. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia presentes escucharán a las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos señalados en las bases de la convocatoria durante su comparecencia, con el objetivo de que las y los aspirantes expongan las razones personales por las que participan en el proceso de elección y los motivos por los cuales se consideran idóneos; inmediatamente después, tendrán por cada aspirante un turno en el que podrán formular hasta 2 dos preguntas abiertas sobre temas relacionados con la fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

b. Las entrevistas se realizarán el día estipulado conforme al orden de prelación del registro de cada aspirante, única y exclusivamente a la hora asignada.
c. Cada aspirante comparecerá durante un tiempo máximo de hasta 10 minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los que se consideran idóneos para el cargo que se concursa.
d. Las y los aspirantes que no acudan a la sesión de entrevistas en la fecha y hora señalada perderán su derecho a ser entrevistados, pero podrán seguir siendo considerados como elegibles para la elección materia de la presente convocatoria.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción elaborará un dictamen de Acuerdo Legislativo en el que propondrá a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco la lista de candidatas y candidatos elegibles que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad para que se agende y se vote en la Asamblea del Congreso del Estado, preferentemente a celebrarse **durante el mes de mayo del año 2022, dos mil veintidós.** Este acuerdo

podrá incluir elementos adicionales que puedan contribuir a valorar el perfil de las y los candidatos.

2. La Asamblea del Congreso del Estado aprobará, en su caso, el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de elegibles en votación nominal y por mayoría simple.
3. Una vez aprobada la lista de candidatas y candidatos elegibles, la Asamblea procederá a elegir al integrante sustituto del la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco.
4. El integrante sustituto del la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco, deberá ser elegido mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura, en votación por cédula, hasta en tres rondas de votación.
5. La o el candidato que resulte electo deberá rendir protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado en la misma sesión en la que resulte electo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO RALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORÍA REQUERIDA.

1. Se tendrá por desierta la Convocatoria y se emitirá nueva, en los siguientes casos:

   a) En caso de no existir candidatas y candidatos suficientes para ocupar la totalidad de los cargos respecto de la modalidad de los propuestos por la Organizaciones de la Sociedad Civil, se emitirá nueva convocatoria para la modalidad correspondiente.
   b) En el caso de que una candidata o candidato se registre y no sea electo por el Pleno de este Congreso, podrá nuevamente inscribirse en una nueva convocatoria y se le tendrán por acreditados los requisitos de elegibilidad que haya aprobado en la presente Convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que le haya hecho falta.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza y ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo segundo, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página oficial de internet del Congreso del Estado; en este último sitio la publicación de la Convocatoria deberá permanecer hasta en tanto no concluya el proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria pública para la elección de un integrante sustituto de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO CPL-157-LXIII-22
DEPENDENCIA

NÚMERO 157/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

El H. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público de la LXIII Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 9 y 35, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 75, 94 numeral 1, fracción I, 186, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 39, 43, 45, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general del Estado de Jalisco, para que remita sus propuestas de aspirantes para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante ITEI, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES, PERIODO DE DURACIÓN.

1.- Comisionada Presidenta Propietaria del ITEI.

2.- Comisionada Suplente del ITEI.

3.- El periodo de duración de los cargos es de 5 cinco años, conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante Ley de Transparencia, contados a partir de que asuma sus funciones. Las personas que resulten electas, deberán asumir sus funciones a partir del día 01 de julio de 2022, previo la toma de protesta de ley correspondiente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Son requisitos para ser Comisionada del Pleno del ITEI:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

b) Ser originario del Estado de Jalisco o residente en el mismo por lo menos cinco años antes al día de su nombramiento;

c) Tener título profesional registrado en la dependencia estatal en materia de profesiones;

d) Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública;

e) Acreditar el examen de conocimientos en la forma y términos que señale la ley;

f) Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por instituciones con prestigio reconocido en materia de transparencia;

g) No haber sido condenado por delito doloso;

h) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;

i) No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;

j) No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;

k) No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento, con excepción de los miembros honoríficos; y

l) No haber sido directivo, asociado, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Las aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, o en su caso carta de naturalización, para acreditar el requisito señalado en el **inciso a)** de la base anterior.

b) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de originario del Estado;

c) En caso de no ser originaria del Estado de Jalisco deberán presentar constancia de residencia original expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de tres meses anteriores a la presentación; o dos testimoniales ante notario; o comprobantes de pago de servicios del domicilio de los últimos 5 años, para acreditar el requisito señalado en **el inciso b)** si se trata de residente en el Estado.

d) Copia certificada de la cédula profesional estatal o copia certificada de su título profesional por ambos lados en el que conste, el registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el **inciso c)** de la base anterior.

e) Al menos dos cartas en original o impresión del documento digitalizado, emitidas por organizaciones sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, en las que se haga constar la realización de las tareas necesarias para acreditar el requisito previsto en el **inciso d)** de la base anterior.

f) Al menos dos cartas de recomendación en original o impresión del documento digitalizado, expedidas por instituciones u organizaciones con prestigio reconocido en materia de transparencia, con firma autógrafa y con sello oficial, para acreditar el requisito señalado en el **inciso f)** de la base anterior.

g) Constancia de no Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a su presentación, para acreditar el requisito señalado en el **inciso g)** de la base anterior.

h) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los **incisos h), i), j), k) y l)** de la base anterior.

El requisito señalado en el **inciso e)** de la base anterior se acreditará con la aprobación del examen de conocimiento señalado en la **base sexta**, con una calificación de cuando menos ochenta puntos sobre cien.

2. Además de los documentos anteriores, las aspirantes deberán acompañar:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto. Dicho formato será proporcionado por la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, en adelante la Comisión, y podrá ser descargado de la página web del Congreso del Estado.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresojal.gob.mx) un formato que las aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.

d) 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea memoria USB, CD, DVD o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

3. El correo electrónico proporcionado podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado.

4. La Comisión a través de su Presidencia, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

5. Los documentos entregados por las aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, salvo el tiempo en que sean entregados al Consejo Consultivo del ITEI, en adelante el Consejo Consultivo, como se señala en la Base Cuarta, Punto 3 de esta convocatoria.

CUARTA. EL LUGAR, FECHA Y HORARIOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. El registro de las aspirantes se llevará a cabo los días **9 nueve, 10 diez y 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós**. En dichos días las aspirantes deberán presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente la información de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente. Posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de unidad de almacenamiento electrónico de datos entregados por las aspirantes y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsa. A las aspirantes se les entregará su constancia de registro, un acuse de recibo de la documentación presentada y la clave para la presentación del examen de evaluación.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

3. Al terminar el registro, la Secretaría General del Congreso deberá:

I. Elaborar la lista de aspirantes en el orden de su registro;

II. Entregar a la Presidencia de la Comisión una copia de la lista de las aspirantes y una de las unidades de almacenamiento entregadas por cada aspirante, a más tardar dentro de las 5 cinco horas siguientes al cierre del registro;

III. Publicar la lista de aspirantes registradas en el sitio oficial de internet del Congreso, a más tardar a las 9:00 horas del día hábil siguiente al cierre del registro; y

IV. Entregar al representante del Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro en las instalaciones del Congreso y en presencia de la Presidencia de la Comisión:

a) Una copia de la lista de aspirantes;
b) Los expedientes originales de las aspirantes;
c) Una unidad de almacenamiento entregada por cada una de las aspirantes; y
d) La lista de las personas que desean ser observadores ciudadanos, así como las solicitudes recibidas.

4. La Comisión deberá publicar en el sitio oficial de internet del Congreso las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes registradas, entregadas en los medios de almacenamiento digital, dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a que reciba dichos medios de almacenamiento.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES CIUDADANOS.

1. Las personas que deseen fungir como observadores ciudadanos para los efectos de ley durante el proceso de elección, en los términos de esta convocatoria, deberán solicitar su registro de la siguiente manera:

a) Presentar una solicitud de registro como observador ciudadano en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de las aspirantes.

b) La solicitud de registro deberá contener nombre y generales del solicitante; un número de teléfono y un correo electrónico como medios de contacto para remitirle información; señalar si pertenece a alguna organización y explicar los motivos por los que quiere ser observador ciudadano.

2. El Consejo Consultivo deberá proporcionar a quienes se registren como observadores ciudadanos, previa identificación de los mismos, una

acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan estar presentes durante la aplicación del examen.

3. La entrega de las acreditaciones a los observadores ciudadanos se hará en el lugar que decida el Consejo Consultivo y a más tardar un día hábil antes de la aplicación del examen.

4. Los observadores ciudadanos deberán presentar ante la Comisión un informe de lo percibido, en formato libre y un máximo de 5 cinco cuartillas, a más tardar al día hábil siguiente de la aplicación del examen. Dichos informes deberán ser publicados en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO.

1. El procedimiento para la elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión, y publicación de resultados del examen de conocimientos a las aspirantes, estará a cargo del Consejo Consultivo, y se sujetará a lo siguiente:

I. El Consejo Consultivo deberá convocar al menos a 5 cinco especialistas y/o académicos reconocidos en materia de transparencia para que, de manera honorífica, elaboren, apliquen y califiquen el examen de la evaluación de conocimientos para las aspirantes.

II. La selección de este grupo de especialistas y académicos deberá realizarse bajo el principio de máxima transparencia. Una vez elegidos, deberán publicarse en medios electrónicos los nombres de quienes integren dicho grupo a más tardar **3 tres días hábiles antes de la fecha de la aplicación del examen**.

III. Para la elaboración del examen de conocimientos se deberá tener en cuenta cuando menos las siguientes características.

a) Deberá medir el nivel de conocimiento en los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y sistema anticorrupción;

b) Será por escrito y basado en un temario que el Consejo Consultivo deberá publicar en el sitio oficial del ITEI cuando menos **7 días naturales antes de la aplicación del examen**;

c) Será a libro cerrado;

d) Deberá contener reactivos de opción múltiple con un máximo de 3 tres opciones de respuesta en la que sólo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados;

e) Deberá ser un sólo modelo de examen aplicable a todas las aspirantes;

f) Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen, la cual será previamente elaborada por el grupo de expertos convocado por el Consejo Consultivo;

IV. La aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación se realizará el mismo día. La fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso, revisión del examen de evaluación deberán publicarse a través del micro sitio del Consejo Consultivo que se encuentra inserto en la página web oficial del ITEI, y además deberá informarse a cada aspirante mediante el correo electrónico que proporcionó, **a más tardar el día que se publique el temario para el examen**;

V. El examen de conocimientos deberá aplicarse a más tardar el **día 27 de mayo de 2022**, en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco;

VI. Las personas aspirantes deberán acudir a la presentación del examen con una identificación oficial vigente, así como la clave para la aplicación del examen de evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones del examen.

VII. Los observadores ciudadanos acreditados podrán acceder al lugar de aplicación del examen, sin interferir en el procedimiento. Si no atienden las indicaciones de los encargados de aplicar el examen podrán ser retirados del lugar;

VIII. La calificación de los exámenes se hará con base en la plantilla única de resultados al terminar el tiempo para la contestación de los mismos;

IX. Al terminar de calificarse los exámenes se anunciarán los resultados a las aspirantes presentes, utilizando las claves proporcionadas;

X. En los 30 treinta minutos posteriores a la publicación de los resultados del examen, las aspirantes podrán solicitar la revisión de su examen, para lo cual éste deberá revisarse públicamente y en presencia de la aspirante a efecto de verificar los aciertos en sus respuestas y el resultado de su examen; en su caso, se harán las correcciones procedentes y se anunciará la calificación definitiva;

XI. El Consejo Consultivo publicará la lista de los resultados afuera del lugar donde se aplicó el examen, al terminar de calificar y, en su caso, revisar los exámenes; así como en los estrados y en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen;

XII. El Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen, publicará al exterior de la sede de aplicación del examen, así como en los medios electrónicos que estime conveniente, el examen tipo, es decir la plantilla única de resultados;

XIII. El Consejo Consultivo deberá revisar la documentación entregada por las aspirantes y determinar quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad en los términos de los artículos 43 y 58.1, fracción III, de la Ley de Transparencia, para lo cual elaborará un dictamen técnico en el que incluya el análisis respectivo de cada aspirante registrada y concluirá con la lista de aspirantes que cumplieron la totalidad de los requisitos señalados;

XIV. El Consejo Consultivo **dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes** a la aplicación del examen remitirá a la Comisión, los expedientes originales de las aspirantes registradas y el dictamen técnico con la lista de las aspirantes consideradas elegibles. En la misma fecha publicará la lista de las aspirantes elegibles en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI.

2. La Comisión debe asumir la organización del procedimiento de elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión y publicación de resultados del examen de conocimientos, así como la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las aspirantes, sólo si el Consejo Consultivo no remite al Congreso del Estado los expedientes, dictamen y lista de aspirantes elegibles en la fecha correspondiente a lo señalado en el artículo 58.1, fracción VI de la Ley de Transparencia. Para tal efecto, la Comisión emitirá un acuerdo interno en el que establecerá los lineamientos generales sobre los cuales retomará el procedimiento, siempre dentro del marco de lo señalado en la Ley de Transparencia. En

todo caso, la Comisión requerirá a Consejo Consultivo la inmediata entrega de los expedientes originales de las aspirantes.

SÉPTIMA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS ASPIRANTES.

Las entrevistas estipuladas en el presente proceso de selección, se regirán por los principios constitucionales de transparencia, máxima publicidad y de audiencia a las aspirantes, cuyo objeto será conocer su interés y las razones para ocupar el cargo.

1. La Comisión a través de la Presidencia, así como los diputados que deseen participar, entrevistarán de manera no vinculante y de forma individual a las aspirantes que resulten elegibles, quienes deberán acudir al Salón Legisladoras Jalisciense ubicado en el Palacio Legislativo del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, el día **8 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós.**

De igual forma la Comisión podrá recibir preguntas del Consejo Consultivo del ITEI y del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a efecto de que formulen de manera general, una pregunta por aspirante, relacionada con las atribuciones y facultades del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

La Presidencia de la Comisión deberá requerir la entrega de las preguntas al Consejo Consultivo del ITEI y al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aplicación del examen.

Las preguntas antes referidas, se realizarán como un mecanismo de participación, por lo que deberán ser entregadas el día 7 siete de junio del presente año, a la Presidencia de la Comisión en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Congreso del Estado de Jalisco.

El día de las entrevistas, las preguntas que resulten consideradas serán depositadas en urnas transparentes para su desahogo, para ello la Presidencia de la Comisión tomará y leerá una pregunta al azar a cada una de las aspirantes.

La Comisión por medio de la presidencia, asignará a cada una de las aspirantes el horario para el desahogo de las entrevistas, mismas que se desarrollarán de manera presencial, dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 horas. Valorando para tal efecto las medidas sanitarias que dicte la autoridad en su caso y cualquier otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que se suscite.

2. Con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, la Comisión deberá publicar a más tardar el día **06 de junio de 2022**, en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado de Jalisco, el listado de las aspirantes, estableciendo el día y hora en que se realizaran las entrevistas. La publicación de la referida lista, surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y para el público en general.

La entrevista se desarrollará previa identificación de las aspirantes, para lo cual, deberán estar presentes por lo menos **15 minutos antes** de su intervención.

3. En virtud de la contingencia sanitaria y a efecto de proteger la salud de las y los asistentes y garantizar la máxima publicidad, difusión y transparencia en el proceso, las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real, a través del Canal Parlamento y en las redes sociales oficiales de este Poder Legislativo.

4. La entrevista se desarrollará en el orden cronológico de la lista de registro de las aspirantes realizada por la Secretaría General del Congreso, de conformidad con la BASE CUARTA numeral 3 de esta convocatoria.

5. Cada una de las aspirantes registradas, contaran con un tiempo máximo de hasta 10 diez minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su plan de trabajo, las razones por las cuales participan y su idoneidad para el cargo.

Posterior a la exposición de cada aspirante, habrá una sola ronda de preguntas formuladas por las y los diputados presentes, para lo cual las aspirantes contaran con un tiempo máximo de hasta 10 diez minutos para responder las preguntas.

Las entrevistas de las aspirantes, no serán vinculantes en la decisión que tomen las y los Diputados.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. Una vez que el Consejo Consultivo entregue, a la Presidencia de la Comisión, los expedientes, el dictamen y la lista de las candidatas elegibles, **dentro de los 5 días hábiles posteriores** a su recepción la Comisión deberá aprobar el Acuerdo Legislativo en el cual propondrá la lista de las candidatas elegibles a la Asamblea; o en su defecto, una vez que la Comisión desahogue por cuenta propia las etapas correspondientes al examen de conocimientos y a la revisión de los requisitos de elegibilidad;

2. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatas elegibles mediante la votación del dictamen de Acuerdo Legislativo por mayoría simple y en votación nominal.

3. La Asamblea debe elegir a quienes deban cubrir las vacantes señaladas en esta convocatoria, **dentro de los 10 diez días naturales** siguientes a la recepción de la lista de candidatas por parte de la Comisión, en votación por cédula, depositada en urna transparente y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso del Estado, empezando por quien ocupará el cargo de Comisionada Presidenta propietaria y sólo hasta que ésta se designe, se procederá a la elección de la Comisionada Suplente de entre las candidatas elegibles restantes.

4. En caso de que no se alcance la mayoría requerida, se realizará una segunda votación; si de nueva cuenta no se alcanzara la mayoría requerida, podrá suspenderse la votación hasta por un día hábil o realizarse una tercera votación enseguida; en caso de que la mayoría requerida no se alcance en una tercera votación, se procederá a elegir a las comisionadas mediante insaculación con urna transparente de entre las candidatas elegibles, empezando por quien ocupará el cargo de propietaria y posteriormente por quien será su suplente.

NOVENA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIONADA PRESIDENTA PROPIETARIA DEL ITEI Y DE UNA COMISIONADA SUPLENTE.

1. Se elegirá a la Comisionada Presidenta y a la Comisionada Suplente del ITEI, a más tardar el día **23 de junio de 2022**.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO EXISTIR CANDIDATAS ELEGIBLES Y DE NO AGOTARSE LAS VOTACIONES EN TIEMPO.

1. Si no existen al menos 2 dos candidatas elegibles se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso haya reunido los requisitos de elegibilidad, para el proceso de elección.

2. Si el Congreso del Estado no realiza o agota las votaciones necesarias para la elección correspondiente en el plazo señalado en la base anterior, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso hayan reunido los requisitos de elegibilidad para el proceso de elección.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas logísticos será atendido y resuelto por la Presidencia de la Comisión.

2. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a la etapa del examen de conocimientos será atendido y resuelto por el Consejo Consultivo.

3. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas procedimentales ajenos a la Asamblea, será atendido y resuelto por la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

I. El periódico oficial "El Estado de Jalisco" por una ocasión;

II. Dos diarios de mayor circulación estatal, por una ocasión; y

III. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y del ITEI, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que emite la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022
NÚMERO 6. SECCIÓN IV
TOMO CDIV

DECRETO 28775/LXIII/22 que autoriza el traslado transitorio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Jalisco a la Plaza de Armas del municipio de Ameca, Jalisco el día 29 de abril de 2022 a fin de celebrar una sesión solemne a las 12:00 horas, para conmemorar el 500 aniversario de la fundación del pueblo de Ameca y el 189 aniversario del otorgamiento del Título de Ciudad a la Villa de Ameca, Jalisco. **Pág. 3**

DECRETO 28776/LXIII/22 que reforma diversos transitorios del Decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adicionan los artículos Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto. **Pág. 5**

ACUERDO Legislativo 156/LXIII/22 que acepta la renuncia del integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco a que hace referencia el INFOLEJ 5592-LXII y aprueba la Convocatoria Pública para la elección de un integrante sustituto de la Comisión de Selección. **Pág. 9**

ACUERDO Legislativo 157/LXIII/22 que aprueba la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. **Pág. 17**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx